



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN de Santiago de Cali, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial se resuelve de la siguiente manera:

*Artículo 12. Contenido del componente general del Plan de Ordenamiento.
(...)*

Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos. (subrayado fuera del texto).

Que en este sentido, conforme a la norma citada, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, *“prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial” y en el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión, y una vez expedido dicho acto, deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y de sus instrumentos reglamentarios y complementarios.

Que, conforme a la misma norma, resulta aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Que el Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió Plan de Ordenamiento Territorial vigente de Santiago de Cali, en adelante POT, adoptado mediante el Acuerdo 0373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali".

Que el artículo 110 del POT incorpora los componentes del patrimonio cultural material, así:

Artículo 110. Componentes del Patrimonio Cultural Material. Los componentes del Patrimonio Cultural que serán objeto de reglamentación en el presente Acto de Ordenamiento Territorial son aquellos de naturaleza material:

1. *Del Patrimonio Arqueológico:*
 - a. *Las Áreas Arqueológicas Protegidas.*
2. *De los Bienes Inmuebles de Interés Cultural:*
 - a. *Grupo Urbano: los Sectores Urbanos de Interés Cultural y los Espacios Públicos de Interés Cultural.*
 - b. *Grupo Arquitectónico: Bienes inmuebles aislados de interés cultural.*
3. *De los Bienes Muebles de Interés Cultural:*
 - a. *Monumentos, Estatuas y Fuentes en espacios públicos*

Parágrafo 1. Los listados de áreas arqueológicas protegidas y de bienes de interés cultural localizados en el Municipio de Santiago de Cali se incluyen en el Anexo N° 3 y figuran en los Mapas N° 23 y 24, que hacen parte integral del presente Acto.

Parágrafo 2. A los componentes del numeral 2 se les asigna el tratamiento urbanístico de conservación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 302 del presente Acto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

Que a su vez, el artículo 113 del citado POT adoptó el inventario del patrimonio cultural material, así:

Artículo 113. Inventario del Patrimonio Cultural Material Municipal. Adóptese el Inventario del Patrimonio Cultural Material Municipal constituido por las fichas de registro del conjunto de Bienes de Interés Patrimonial declarados y homologados a Bienes de Interés Cultural Nacional mediante la Ley 1185 de 2008, así como los Bienes de Interés declarados en el ámbito municipal, por las áreas arqueológicas protegidas, y aquellos que se declaren con posterioridad a la adopción del presente Acto.

Parágrafo. La declaratoria, así como la revocatoria de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural deberá ser informada a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que ésta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con el procedimiento y los tiempos establecidos en la Ley 1185 de 2008, y el Decreto 763 de 2009.

Que con base en el artículo 114 del citado POT, los bienes inmuebles de interés cultural deberán tener una ficha de registro, así:

Artículo 114. Ficha de Registro de Patrimonio Cultural Material. Tanto las áreas arqueológicas protegidas, como los bienes muebles e inmuebles de interés cultural, requieren una ficha individual de registro, la cual es el documento oficial de soporte del acto de declaratoria, la cual será adoptada mediante acto administrativo del Alcalde. Dicha ficha deberá contener la identificación del área afectada con nombre, dirección, identificación catastral, fotografías, plano de localización del bien y su zona de influencia, planimetrías, identificación de sus valores, y régimen normativo. Estas fichas conformarán el Inventario de Patrimonio Cultural Material Municipal, el cual deberá ser actualizado, al menos una vez al año, por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal aplicando el modelo establecido por el Ministerio de Cultura.

Que el artículo 119 ídem, define los niveles de intervención de los bienes de interés cultural, y señala además las obras permitidas en cada uno, así como la autoridad competente para su aprobación, así:

Artículo 1. Nivel Permitido de Intervención. (Aclarado por la Circular N° 4132.010.22.2.1020.000001 de enero 3 de 2022). De acuerdo con el Decreto Nacional 763 de 2009, los niveles permitidos de intervención para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural son los siguientes:

1. Nivel 1: Conservación Integral.
2. Nivel 2: Conservación del Tipo Arquitectónico.
3. Nivel 3: Conservación Contextual.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

Parágrafo 1. Los niveles permitidos de intervención asignados a los Bienes de Interés Cultural Inmuebles se muestran en el Anexo N° 3 y en el Mapa N° 24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural", que hacen parte integral del presente Acto (...).

Que de acuerdo con el artículo 120 del POT el Área afectada de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural es la demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como Bien de Interés Cultural, en tanto que la Zona de Influencia es la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. Dichas delimitaciones se encuentran en señaladas en el Mapa N°24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural" del Acuerdo 0373 de 2014.

Que el artículo 128 del POT regula los bienes inmuebles de interés cultural Nivel 1, así:

“Artículo 128. Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 1 - Conservación Integral. Se trata de bienes de excepcional valor, tanto del grupo urbano como del grupo arquitectónico, que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad. La identificación de estos bienes se incluye en el Anexo N° 3 y en el Mapa N° 24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural" los cuales hacen parte integral del presente Acto”.

Que el artículo 133 del POT establece para los inmuebles aislados de interés cultural nivel 1 o 2 ubicados en el área urbana o rural:

“Artículo 133. Condiciones de manejo de los Bienes Inmuebles de Nivel 3 Conservación Contextual. Los bienes inmuebles catalogados como de Nivel 3 Conservación Contextual, ubicados en zona de influencia de recintos urbanos y de bienes inmuebles aislados de interés cultural nivel 1 o 2 ubicados en el área urbana o rural, están sujetos a las siguientes condiciones de manejo:

(...)

2. Nivel 3 Inmuebles ubicados en zona de influencia de los bienes inmuebles aislados Nivel 1 o 2 del área urbana. a. Delimitación: la zona de influencia de los bienes inmuebles aislados de interés cultural Nivel 1 o Nivel 2 ubicados en el área urbana, comprende una zona de diez (10) metros perimetrales, medidos a partir del lindero predial del inmueble protegido Nivel 1 o Nivel 2. La delimitación de las zonas de influencia de los bienes inmuebles aislados se identifica en el Mapa N° 24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural" del presente Acto y en la ficha individual de Inventario del Patrimonio de Santiago de Cali. La zona de influencia de los Bienes de Interés Cultural declarados del orden nacional será la establecida por el Ministerio de Cultura.”

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 79 que el Departamento Administrativo de Planeación de Cali - DAP es competente para: “1. Liderar

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial. 2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (...). Asimismo, el artículo 80 ibídem señala que la Subdirección de Planificación del Territorio está facultada para: “(...) 3. Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (...) 6. Interpretar, cuando generen dudas, las normas urbanísticas generales y complementarias, que garanticen el cumplimiento de los objetos de ordenamiento y el modelo de ciudad propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”.

Que la señora CATALINA GIRALDO VALENCIA en calidad de representante legal de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A, identificada con Nit. No. 890.300.005-3 mediante escrito radicado bajo número 202641730101148252 del 20 de mayo de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación "corregir la cartografía del Mapa No. 24 “Bienes Inmuebles de Interés Cultural” respecto del Edificio Carvajal y Cía. ubicado en la esquina de la Avenida Santa Mónica (Avenida 6A en la nomenclatura actual) con la Calle 29 Norte y que se encuentra incorporado dentro de los linderos de la unidad predial identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 370- 779855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Que como soporte de la solicitud citada anteriormente, se anexó la siguiente documentación:

- Autorización del propietario para radicar la solicitud
- Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 370-779855, en el cual se evidencia a la sociedad Carvajal Propiedades e Inversiones S.A. como titular del derecho real de dominio.
- Escritura Pública 4239 del 14-08-2007 de la Notaría 2 de Cali.
- Ficha del BIC M1-29 (Edificio Carvajal y Cía.) bajo el Acuerdo 069 de 2000 y el Plan Especial de Protección del Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali (Acuerdo 232 de 2007).
- Ficha del BIC M1-29 (Edificio Carvajal y Cía.) bajo el Acuerdo 0373 de 2014.
- 3.5 Certificado Plano Catastral del inmueble 370-779855
- Esquema básico oficios 202341320300025091 del 14 de marzo de 2023 y 202441320300046771 del 13 de junio de 2024 del Departamento Administrativo de Planeación.
- Reconocimiento de edificación Resolución 76001-2-11-0273 del 5 de abril de 2011 de la Curadora Urbana 2 de Cali.
- Licencia de urbanización CU3-760013260157 del 09/03/2026 del Curador Urbano 3 de Cali, con ejecutoria del 14 de abril de 2026.
- Plano del esquema básico
- Paz y salvo de predial
- Paz y salvo de valorización

Que revisado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-779855 del día 15 de mayo de 2026 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se reporta como propietario a CARVAJAL S.A identificado con Nit. No. 890.300.005-3, hoy CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A., según la consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal No. 0826GGIOL3 del 03 de mayo de 2026, que indica que “Por Escritura Pública No. 1422 del 17 de mayo de 2011 Notaría Catorce de Cali, inscrito en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

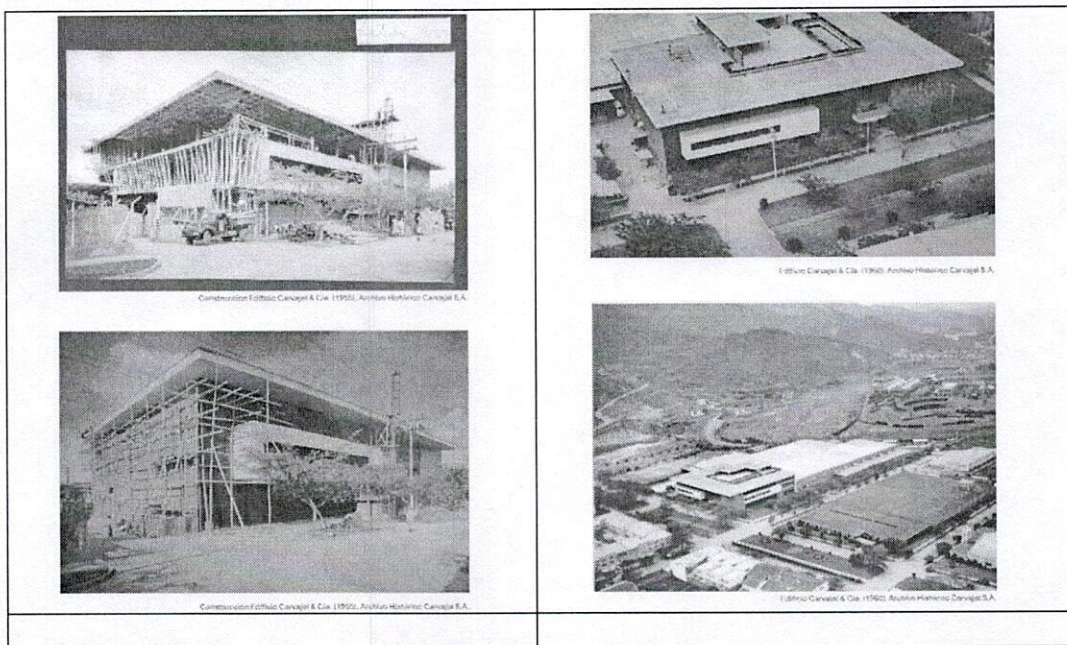
(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2011 con el No. 12848 del Libro IX, cambió su nombre de CARVAJAL S.A por el de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A”.

Que resultado del análisis del caso respecto del Edificio Carvajal & Cía., la sociedad Carvajal Propiedades e Inversiones S.A., se consideró el soporte documental anexo a la solicitud y en consecuencia, se encuentra lo siguiente:

1. El Edificio Carvajal & Cía., fue diseñado en 1958 por el arquitecto Otto Valderruten y construido por la firma Murle y Rodas. El edificio está ubicado en la esquina de la Avenida Santa Mónica (Avenida 6A en la nomenclatura actual) con la Calle 29 Norte
2. La construcción original del Edificio Carvajal y Cía., cuenta con tres pisos y una pequeña área de terraza cubierta en el cuarto nivel, que se preservan de excelente forma y respetan el uso original de oficinas para el cual fue concebido el Edificio Carvajal y Cía. La huella del primer piso que ocupa el Edificio Carvajal y Cía., es de 2.632 m².



3. En 1969 se añadió un nuevo edificio en el costado occidental, manteniendo la altura y la composición de la fachada original, aunque sin conservar los valores espaciales internos. A su vez, se adosó una bodega de dos pisos en el costado norte, ocupando gran parte de la manzana. Esta adición ocupó un área de 1.733 m².

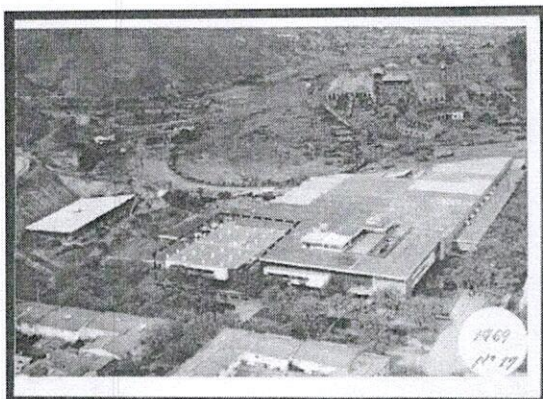


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**



Edificio Carvajal & Cia. Adición Año 1969. Archivo Histórico Carvajal S.A.

4. Posteriormente, en la década de 1970, se realizó otra ampliación de cuatro pisos en forma de “L” en la parte posterior.
5. La Ficha BIC M1- 29 que es el documento oficial de soporte del acto de declaratoria, adoptada con el Acuerdo 232 de 2007 señala “(...) Posteriormente en la década de los setenta se efectuó otra nueva adición, ahora de cuatro pisos y en forma de “L” localizada en la parte posterior. Todas las adiciones si bien logran producir un efecto de conjunto dado que han respetado siempre el papel protagónico que juega el primer edificio, carecen de los valores arquitectónicos (espaciales, volumétricos, compositivos, ambientales y paisajísticos) del edificio original y no constituyen un aporte más allá de utilitario al aumentar el volumen de metros cuadrados construidos demandados por el crecimiento de la empresa(...)”.
6. En años recientes, algunas de las construcciones a que hace referencia el numeral anterior, han sido adaptadas para usos comerciales por CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A. Esta intervención agrega 7.221,46 m² al conjunto:



Edificio Carvajal & Cia. Adición Años 70s. Archivo Histórico Carvajal S.A.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.

043

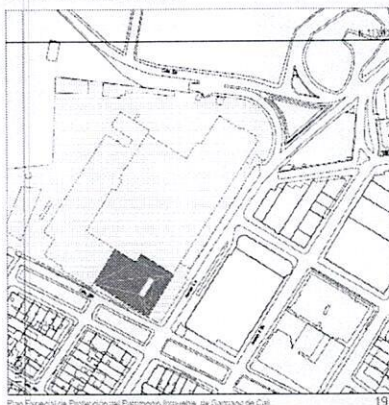
DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

7. El Edificio Carvajal y Cía., fue declarado bien de interés cultural (BIC M1-29) con nivel 1, tal y como esto consta en la ficha de declaratoria basada en el Acuerdo 069 de 2000 y en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali (Acuerdo 232 de 2007, hoy derogado), con la valoración antes señalada incluida en la Ficha.

Area de Influencia:



8. Mediante Resolución CU2-5008 del 28 de julio de 2006 del Curador Urbano 2 de Cali, Carvajal S.A. (hoy Carvajal Propiedades e Inversiones S.A.) tramitó y obtuvo una licencia de construcción para la adecuación y ampliación de la edificación Homecenter Cali Norte.
9. El Acuerdo Municipal 0373 de 2014, incluyó el listado de bienes de interés cultural, con las fichas de valoración contenidas en el Acuerdo 232 de 2007, modificando el nivel de conservación del Edificio Carvajal y Cía., a nivel 1, y modificando su área afectada y su zona de influencia, tal como se evidencia a continuación, conforme a la ficha que se adjunta a esta solicitud y al Mapa No. 24 del POT:

Zona de Influencia:



Como se evidenció anteriormente, el Mapa 24 del POT extendió el área afectada



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

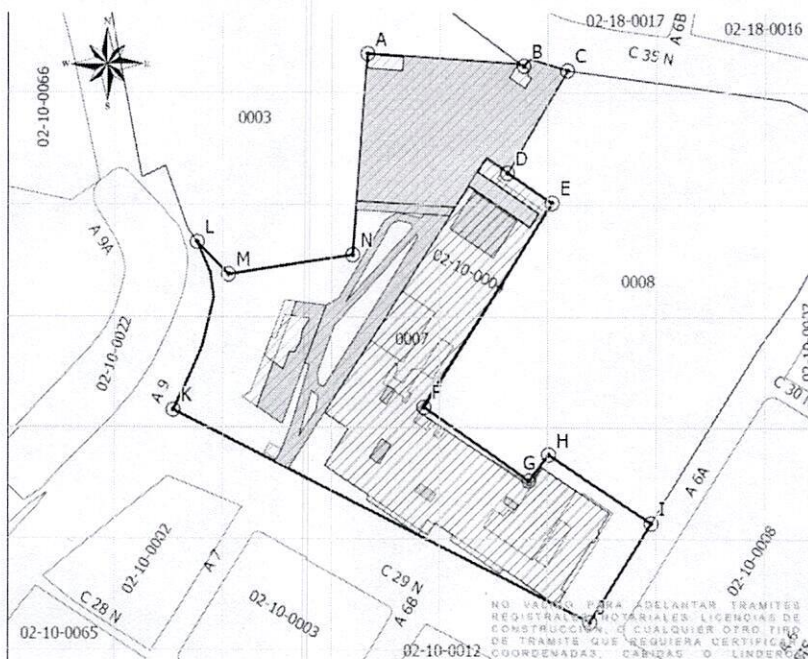
RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

inmobiliaria No. 370-779855 conservó dentro de sus linderos el Edificio Carvajal y Cía., declarado como bien de interés cultural.

14. La Resolución No. 4132.0.21.072 de 2016 del Departamento Administrativo de Planeación ordenó la inscripción de la afectación como BIC en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-772268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, aproximadamente 7 años después de la división material efectuada mediante la Escritura Pública 4239 del 14 de agosto de 2007 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali.
15. Por lo anterior, el registro de la Resolución No. 4132.0.21.072 de 2016 del Departamento Administrativo de Planeación fue trasladado a las unidades prediales segregadas del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-772268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, esto es, a las matrículas No 370-779854 y 370-779855, cuando en realidad esta última era la única que incorporaba la edificación afectada como bien de interés cultural.
16. El inmueble identificado con el folio de matrícula 370-779855 cuenta con la siguiente conformación predial, tal y como consta en el Certificado Plano Catastral





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

17. La unidad predial identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 370-779855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que contiene un área de 24.141,97 m², fue segregada de un predio de mayor extensión identificada con la matrícula inmobiliaria 370-772268, el cual tenía un área de 47.498,83 m².

Que en consecuencia, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-779855 y número predial nacional 760010100021000040007000000000 incorpora dentro de sus linderos, área de lote y de edificaciones, el Edificio Carvajal y Cía., declarado bien de interés cultural.

Que el Mapa 24 del Acuerdo 0373 de 2014 – POT, por error extendió el tratamiento de conservación de carácter patrimonial a las edificaciones contiguas al BIC M1-29 sobre el costado sur; dado que incorporó en el Mapa 24 los bienes de interés cultural con fundamento en las declaratorias efectuadas por el Acuerdo 069 de 2000 y las Fichas de Valoración de cada bien, incorporando áreas no incluidas en la Ficha BIC M1- 29, como parte del BIC, con valores arquitectónicos patrimoniales.

Que el Mapa 43 del Acuerdo 0373 de 2014 establece un tratamiento de CONSOLIDACIÓN 3– CONSOLIDACIÓN MODERADA (C3) para la manzana ubicada entre Avenida 6N y Avenida 9N y Calles 29 Norte y 35 Norte en la que se identifica el BIC - M1-29.

Que el Mapa 42 determina para la manzana localizada entre Avenida 6N y Avenida 9N y Calles 29 Norte y 35 Norte un área de actividad mixta a excepción de la edificación BIC - M1 - 29 y su respectiva área de influencia de 10 metros de ancho.

Que la imprecisión cartográfica se evidencia al extender el polígono de conservación y protección sobre las edificaciones contiguas a la edificación construida en 1958 y su respectiva área de influencia, contrario a lo señalado en la Ficha BIC M1- 29 con base en la cual se efectuó la declaratoria del BIC.

Que en este sentido, resulta procedente delimitar el nivel de conservación BIC M1 - 29 a la respectiva edificación y establecer un área de influencia de 10 metros en sus costados oriente y occidente únicamente debido a que los costados sur y norte colindan con la vía pública (Calle 29) y cesión de zona verde y vía pública (Avenida 6A), en concordancia con la Ficha BIC M1- 29.

Que conforme a lo anterior, al ajustar el polígono del BIC M1-29 la edificación contigua, requiere aclaración de la normativa respecto del tratamiento urbanístico aplicable, razón por la cual se deben precisar el tratamiento urbanístico, área de actividad y sus respectivos índices de ocupación y construcción.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.

043

DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

Que la edificación resultante por fuera del ajuste del polígono del BIC M1-29 deberá respetar el tratamiento urbanístico y área de actividad y sus respectivos índices de construcción y ocupación con los que cuenta la manzana localizada entre Avenida 6N y Avenida 9N y entre Calles 29 Norte y 35 Norte, es decir, que se debe extender el área de actividad mixta en una centralidad de usos empresariales y el tratamiento de Consolidación 3 tal y como se puede observar en los Mapas 42 y 43 del Acuerdo 0373 de 2014.

Que el presente acto administrativo no certifica cumplimiento de obligaciones urbanísticas ni constituye autorización para ejecutar obras, llevar a cabo actuaciones urbanísticas sobre la unidad predial objeto de esta solicitud, ni para ejecutar proyecto alguno o intervenciones al interior del Edificio Carvajal & Cía - BIC M1- 29.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la imprecisión cartográfica de la unidad predial identificada con folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 370-779855 y número predial nacional NPN 760010100021000040007000000000, en el Mapa 24 del POT – Bienes Inmuebles de Interés Cultural, de tal forma que se acote el polígono del BIC M1-29 a la edificación correspondiente y su respectiva área de influencia de 10 metros de ancho en los costados que no colinden con vías públicas y espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar norma urbanística a la edificación que se encuentra colindante y por fuera del Bien de Interés Cultural que corresponde al tratamiento urbanístico de Consolidación Moderada (C3) y el área de Actividad Mixta (Centralidades empresariales) y sus respectivos índices de construcción y ocupación con base en los Mapas 42 y 43 del Acuerdo 0373 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar las aclaraciones contenidas en el presente acto en el Mapa 24– Bienes Inmuebles de Interés Cultural, del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los planos que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”**

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los Ventiocho (28) días del mes de Mayo del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Esteban Angulo Dacah - Contratista

Álvaro Hernán Díaz - contratista

Revisó: Martha Isabel Bolaños Mesa – Contratista

Ximena Aguillón Mayorga - Contratista

Alexandro Banda Rodríguez - Subdirector de Planificación del Territorio

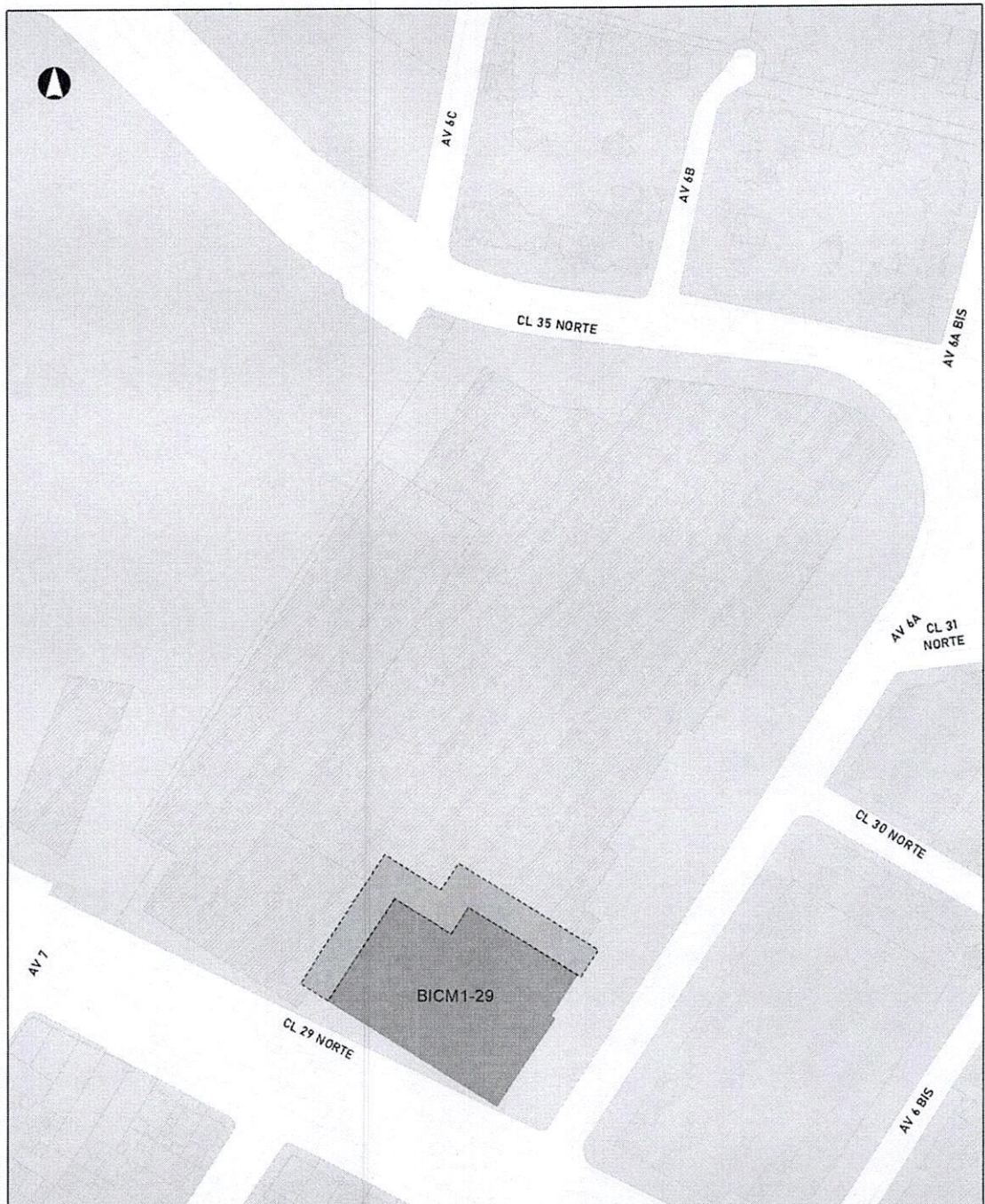


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 043 DE 2026

(Mayo 28)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 24
ADOPTADO EN EL ACUERDO 0373 DE 2014”



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Contenido Corrección Mapa No 24. Bienes Inmuebles de Interés Cultural Fuente: Departamento Administrativo de Planeación	Escala: 1:1.500	Fecha: 20/05/2026	Leyenda ■ BIC M1-29 ■ Área de Influencia (10m) ■ Construcciones	Referencia espacial Información de Referencia: Sistema de Coordenadas: Datum: Bogotá 1989 Proyección: Transversa de Mercator Datum: MDCV Elevación: 1.081.905,5000 Elevación: 527.344,6500 Longitud del Centro: 75.1550 Longitud del Centro: 75.1550 Plano de proyección: UTM Unidad: Metros	Elaboró: POT Plano de Ordenamiento Territorial	Localización
		Escala Gráfica 0 15 30 Metros					